



Puerto La Plata, 8 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente 0000-000018/16-000 Publicidad Espacios Libres CGPL.

CONSIDERANDO:

QUE el Reglamento de Concesiones y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su art. 10 establece la obligación de publicar anualmente los espacios disponibles y también los espacios cuyos periodos de otorgamiento se encuentran próximos a vencer.

QUE el art. 10 del reglamento dispone que la publicación anual de dichos predios se deberá efectuar en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días y en la página web del Puerto La Plata.

QUE se hace necesario intimar a los permisionarios cuyos permisos fueron otorgados por las autoridades Nacionales o Provinciales con renovación periódica para que den cumplimiento a lo establecido en el art. 10 de la Reglamentación vigente.

QUE de conformidad con lo estatuido en el art. 26 inc. "a" y "d" del Estatuto aprobado por el Decreto N° 1596/99, le confiere al Presidente del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata facultades suficientes para el dictado de la presente disposición.

Por todo ello, EL PRESIDENTE

DISPONE